

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DR. HÉCTOR SALGADO BANDA Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES, LCDA. ANABEL PULIDO LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de febrero de 2022, el “INMUJERES” publicó las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2022, en lo sucesivo “**CONVOCATORIA**”, en su página web oficial, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre “Mujeres, Paz y Seguridad en México” y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. La “**CONVOCATORIA**” tiene como objetivo general: “Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.”

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

CUARTO. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses presentó en tiempo y forma el proyecto denominado “Fomentando oportunidades para la infancia y adolescencia Guanajuatense **“¡CONSTRUYENDO FUTURO! GENERANDO ESPACIOS PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”** y fue beneficiado con la asignación de recurso del Fobam, de acuerdo con lo establecido en la publicación de la lista de instancias de las mujeres en las Entidades Federativas elegibles a recibir recurso, misma que puede consultarse en la página electrónica: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908>

DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.2 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de Presidenta del “INMUJERES” y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.3 Para efectos del presente “**CONVENIO**”, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

II.1 Es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el estado de Guanajuato.

II.2 El **Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, en su carácter de Gobernador del estado de Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme al presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a, y XXVI y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el estado de Guanajuato y, 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con la declaratoria de gobernador electo que en su favor fue expedida por la LXIII la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del estado de Guanajuato, mediante decreto legislativo número 333, publicado en el ejemplar número 190, décima tercera parte, del Periódico Oficial del Gobierno del

estado de Guanajuato de fecha 18 de septiembre del 2018, compareciendo a la celebración del presente **"CONVENIO"** con la asistencia de la Secretaria de Gobierno, del Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y de la Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses **"IMUG"**.

II.3 La Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento que en fecha 19 de marzo de 2021 le fue conferido por el Gobernador del estado de Guanajuato, encontrándose facultada para suscribir el presente **"CONVENIO"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 13 fracción I, 17 primer párrafo, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; y 2, 3, 5 y 6 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

II.4 El Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento que en fecha 26 de septiembre de 2018 le fue conferido por el Gobernador del estado de Guanajuato, encontrándose facultado para suscribir el presente **"CONVENIO"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, 2, 3, primer y segundo párrafos, 13, fracción II, 17 primer párrafo, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.5 La Lcda. Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses acredita su personalidad con el nombramiento que en fecha 26 de septiembre de 2018, le fue conferido por el Gobernador del estado de Guanajuato, encontrándose facultada para suscribir el presente **"CONVENIO"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato; 9, fracción VIII y 25 fracciones V y VI del decreto gubernativo número 85 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 148, segunda parte de fecha 16 de septiembre de 2014; y acude a la celebración del presente con la previa autorización del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, para celebrar toda clase de actos, contratos y convenios inherentes al objeto del **"IMUG"**, otorgada en Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Consejo Directivo, de fecha 11 de diciembre del 2018.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", así como para recibir y oír toda clase de notificaciones, documentos y requerimientos, el domicilio ubicado en **Paseo de la Presa número 103, colonia Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEG850101FQ2**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente "CONVENIO".

III.2 Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y de buena fe, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez de este.

III.3 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales se organizará la dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES** beneficiado por el **Fobam 2022**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2'550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

La **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN** se compromete a transferir al **INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES** cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado **"¡CONSTRUYENDO FUTURO! GENERANDO ESPACIOS PARA LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al **"INMUJERES"** cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el **"INMUJERES"** notificará dicha adecuación a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, la Lcda. Anabel López Sánchez, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la Directora General del **"IMUG"**, la Lcda. Anabel Pulido López, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. **"LAS PARTES"** reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este **"CONVENIO"** o incumplimiento del marco normativo aplicable, **"LAS PARTES"** darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, no se hayan podido transferir los recursos al **INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES**, estos deberán ser devueltos al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**, la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que lo no previsto en el presente **"CONVENIO"**, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la **"CONVOCATORIA"** y la legislación aplicable vigente.

NOVENA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades.

DÉCIMA. DE LAS COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos y las comunicaciones deberán hacerse por escrito, dirigidos a los responsables institucionales en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones de este **"CONVENIO"**. De igual manera, podrán realizarse comunicaciones electrónicas reconocidas dentro del marco normativo aplicable.

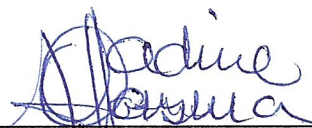
Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo y con al menos -- días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022.

Por el **"INMUJERES"**

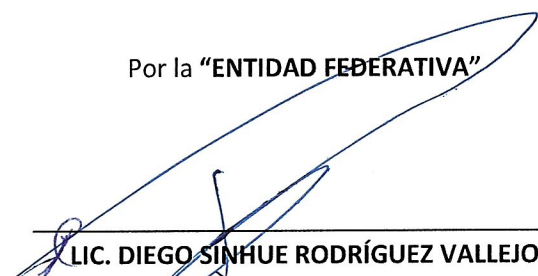


DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

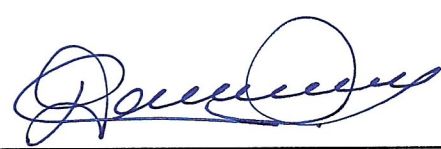


LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una
Vida Libre de Violencia e Impulso a la
Participación Política

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**



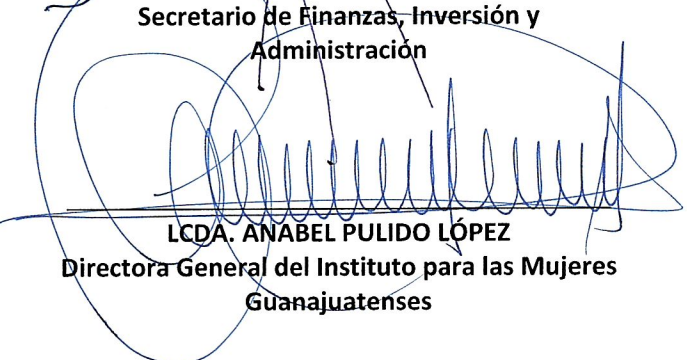
LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
Gobernador del estado de Guanajuato



MTA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
Secretaria de Gobierno



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



LCDA. ANABEL PULIDO LÓPEZ
Directora General del Instituto para las Mujeres
Guanajuatenses

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con el estado de **Guanajuato**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

